

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 234-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Juan Antonio Noceda Martínez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Praditos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 234-06

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 28 del mes de diciembre de 1999, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **JUAN ANTONIO NOCEDA MARTINEZ**.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 28 de diciembre de 1999, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte, el señor **JUAN ANTONIO NOCEDA MARTINEZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, “Una porción de terreno con área de 533.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref-779-A-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle S/N del sector Los Praditos, Urb. Fernández, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$533,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.6008.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.281-99, de fecha 20 de

diciembre de 99, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte el señor **JUAN ANTONIO NOCEDA MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de las Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0167199-8, domiciliado y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **JUAN ANTONIO NOCEDA MARTINEZ**, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 533.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref-779-A-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle S/N del sector Los Praditos, Urb. Fernández, de esta ciudad”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$533,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS CON 00/100), a razón de RD\$1,000.00 el metro cuadrado, pagado en su totalidad, mediante el recibo No. 20412, de fecha 28 de diciembre del año 1999, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga en favor del señor **JUAN ANTONIO NOCEDA MARTINEZ**, formal recibo de descargo y finiquito de forma legal por precio integro de la presente vente; y autoriza al Registrador de Títulos del Distrito Nacional a transferir el referido inmueble en favor de **JUAN ANTONIO NOCEDA MARTINEZ**.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento él deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso, sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del terreno objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

SEXTO: EL COMPRADOR consciente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las Partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. (1999).

Lic. Carlos Alberto Amarante Baret,
Administrador General de Bienes Nacionales

Juan Antonio Noceda Martínez
Comprador

YO, DRA. EL SA GERTRUDIS PÉREZ, Abogado-Notario-Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**, de que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia, por los señores **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET** y el señor **JUAN ANTONIO NOCEDA MARTÍNEZ**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ,
Abogado-Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Darío Gómez Martínez,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los treintiún (31) días del mes de mayo del año dos mil seis; años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 235-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el señor Juan Félix Ortiz de los Santos, sobre venta de terrenos en Yamasá, Monte Plata.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Res. No. 235-06

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de compra venta de terrenos, suscrito en fecha 14 de octubre del año 2003, entre el **INGENIO RÍO HAINA** y el señor **JUAN FÉLIX ORTIZ DE LOS SANTOS**.